

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, un peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que le interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### ORDEN

Excmo. Sr.: Creado el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de la Dirección general de Seguridad por la ley de Presupuestos del año 1933, y no habiéndose en dicho año verificado las oposiciones para cubrir las vacantes de Auxiliares terceros del Cuerpo Auxiliar de Oficinas, existentes en la Dirección general de Seguridad; figurando en los actuales presupuestos del Estado dicho Cuerpo Auxiliar, y en trámite de profunda reorganización los servicios burocráticos dependientes de la referida Dirección que han de encomendarse, bajo la Jefatura de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos técnicos de la Policía gubernativa, a los que integren el nuevo Cuerpo Auxiliar,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección, y usando de las facultades que le confiere el Decreto presidencial fecha 14 de los corrientes ("Gaceta" del 17), ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a oposición para aprobar 250 opositores, que cubrirán las vacantes existentes de Auxiliares terceros en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección general de Seguridad en la fecha en que terminen los ejercicios y las que ocurran en lo sucesivo.

2.º Si a estas oposiciones se presentaran hijos de funcionarios de la Policía gubernativa inutilizados o muertos en actos del servicio, cuyos opositores demostraran aptitud para desempeñar las plazas que se saquen a la oposición, serán admitidos sin cubrir plaza.

3.º En igualdad de condiciones serán preferidos los hijos o hermanos de funcionarios de la Policía gubernativa en activo servicio, o jubilados por edad, y los huérfanos en general de individuos que hubieran pertenecido a los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad o de Vigilantes Conductores.

4.º La tercera parte de las plazas anunciadas de acuerdo con las disposiciones en vigor —base segunda, párrafo quinto, de la Ley de 22 de julio de 1918, y artículo 5.º, apartado a), turno a), del Reglamento para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año— se reservarán para los individuos que reúnan las condiciones señaladas en la Ley de 10 de julio de 1885 para optar a las plazas de Oficiales quintos.

5.º Las demás vacantes se cubrirán con los restantes opositores que hubieran obtenido la aprobación en circunstancias normales.

6.º Los funcionarios que en la actualidad están desempeñando el puesto de Auxiliares en los diversos organismos dependientes de la Dirección general de Seguridad y que no perciban sus haberes con cargo a la nómina correspondiente, serán declarados Auxiliares interinos hasta que terminen las oposiciones, siempre que lleven seis meses de servicios efectivos. Estos funcionarios interinos estarán dispensados de los límites de edad fijados en el artículo 8.º para concurrir a estas oposiciones.

7.º La oposición constará de los tres siguientes ejercicios:

I. Escrito y eliminatorio, que versará sobre las materias que a continuación se expresan:

- Escritura al dictado, manuscrita y mecanográfica.
- Lectura y análisis gramatical.
- Escritura de cantidades.
- Redacción de comunicaciones oficiales, instancias, etc.

II. Oral y eliminatorio, que versará sobre las siguientes materias:

- a) Nociones de Aritmética.
- b) Nociones de Geografía física y política de España.
- c) Ideas sobre la organización de la Policía española.

III. Oral y puntuación:

- a) Lectura de cantidades.
- b) Nociones elementalísimas sobre la Constitución de la República Española.
- c) Nociones elementalísimas de Derecho penal y administrativo.

Serán consideradas como circunstancias meritorias el poseer algún título universitario, facultativo, académico o profesional, como asimismo el poseer idiomas o Taquigrafía.

Estas circunstancias se acreditarán mediante la presentación de los títulos o certificaciones académicas, y las pruebas de aptitud que al efecto se determinen para los que posean idiomas o Taquigrafía.

8.º Podrán concurrir a las oposiciones convocadas por la presente Orden los españoles de uno y otro sexo, mayores de dieciséis años y menores de treinta y seis el día en que deban comenzar los ejercicios, que carezcan de antecedentes penales y de impedimento físico que les imposibilite para el ejercicio de las funciones atribuidas a los empleados de la Administración civil del Estado.

9.º Las oposiciones comenzarán a celebrarse a los tres meses de publicarse esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid".

10. El Tribunal examinador se compondrá de un Letrado de la Asesoría Jurídica de la Dirección general de Seguridad, un funcionario de la Sección administrativa de dicha Dirección, el Jefe de la Sección de Personal y un funcionario del Cuerpo de Vigilancia.

El señor Director general de Seguridad designará los cargos de Presidente y Secretario.

11. La Dirección general de Seguridad redactará y publicará en la "Gaceta de Madrid", en el plazo de quince días, previa la aprobación de este Ministerio, el Cuestionario a que deban ajustarse los ejercicios de la oposición convocada y las instrucciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de noviembre de 1934. Eloy Vaquero.

Señor Director general de Seguridad.

("Gaceta" 21 noviembre 1934).

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 23 de agosto del presente año, por el que, haciendo uso de la autorización otorgada al Ministerio de Hacienda por el artículo 51 del Estatuto de Clases pasivas, se han reglamentado las jubilaciones por imposibilidad física,

Este Ministerio establece, por medio de la presente Orden y dentro de los límites de su competencia, las normas complementarias de la expresada disposición, que se especifican en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Los honorarios de los Médicos de Medicina general o especialistas que han de reconocer a los funcionarios públicos, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 23 de agosto de 1934,

habrán de ser constituidos en depósito en la Caja central o en sus sucursales. Cuando se ingresen en la Caja central, ésta expedirá dos resguardos correspondientes a igual número de depósitos necesarios, sin interés, y a disposición de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, uno por el 95 por 100 de dichos honorarios y otro por el 5 por 100 restante, cuyos resguardos se entregarán a los depositantes para que sean acompañados a sus instancias de jubilación por imposibilidad física.

Cuando los referidos honorarios se depositen en cualquiera de las sucursales de la Caja general de Depósitos, aquélla expedirá el resguardo correspondiente a un depósito necesario, sin interés, y a disposición de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por el importe del 95 por 100 de tales honorarios, que se entregará a los interesados, a más de una certificación acreditativa del ingreso en "Remesas a la Caja central de Depósitos" del 5 por 100 de los mismos. No se cursará ninguna petición de jubilación por imposibilidad física solicitada por los funcionarios civiles con residencia fuera de Madrid si a la instancia, en que así lo soliciten, no se acompaña el resguardo y certificación expresados.

Artículo 2.º La Caja central de Depósitos procederá, mensualmente, a la constitución de un depósito necesario, sin interés, y a disposición de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con el importe de todas las remesas recibidas de sus Sucursales por el 5 por 100 citado de los honorarios autorizados para los Médicos de Medicina general o especialistas, enviando a la mencionada Dirección el correspondiente resguardo, a cuyo dorso se especificarán los nombres de los funcionarios a quienes afecte.

El importe de los depósitos necesarios, sin interés, que tengan su origen en el 5 por 100 de los honorarios médicos de que se trata, ya procedan de funcionarios residentes en Madrid, ya fuera de esta capital, y bien correspondan a Médicos de Medicina general o especialistas, se aplicará por medio de la cuenta de suplementos en la Cuenta de Tesorería de la Tesorería central, con imputación a un concepto de la agrupación de "Acreedores" que se crea en ella con la denominación de "Fondos a disposición de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas procedentes del 5 por 100 de los honorarios autorizados para los Médicos de Medicina general y especialistas e ingresados por funcionarios civiles que solicitaron la jubilación por imposibilidad física", y permanecerán en él a disposición de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas. La formalización se hará sirviendo de contrapartida del mandamiento de ingreso que se expida con imputación a la cuenta indicada el de pago, también en formalización, que se produzca en la cuenta de suplementos de dicha Tesorería central como consecuencia de la devolución del depósito por la Caja central.

Artículo 3.º A los Médicos adscritos a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, según nombramientos hechos por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con el Real decreto de 13 de octubre de 1910, corresponderá:

1.º Examinar las certificaciones médicas acreditativas de la imposibilidad física en expediente de jubilación por esta causa.

2.º Formular las propuestas que sean procedentes, en los casos siguientes:

A) Sobre la admisión de las certificaciones que, previo el debido reconocimiento facultativo de los funcionarios civiles que soliciten la jubilación por

imposibilidad física, expidan los dos Médicos de Medicina general pertenecientes al Cuerpo de Sanidad Nacional que al efecto sean designados por la Dirección general de Sanidad interior.

B) Cuando los expresados Médicos, en el informe que emitan y certificación que expidan con ocasión de instancias sobre jubilaciones por imposibilidad física, hagan constar que la enfermedad alegada por el solicitante requiere, para ser debida y suficientemente diagnosticada, el auxilio de un especialista de los incorporados al respectivo Instituto provincial de Higiene, según designación hecha por la Dirección de Sanidad interior.

En las referidas propuestas, comprendidas en este número 2.º, los informes facultativos emitidos se considerarán, en su aspecto formal, según las prescripciones del Decreto de 23 de agosto último y su legislación complementaria.

3.º Percibirán, como única retribución, el 5 por 100 retraído para este fin de los honorarios autorizados para los Médicos de Medicina general o especialistas por los expedientes en que intervengan.

Artículo 4.º Los funcionarios públicos jubilados por imposibilidad física que cobren, por esta causa, los haberes de jubilación que les corresponden, según las nóminas actuales, presentarán en la Dirección de la Deuda y Clases pasivas o en las Oficinas provinciales de Hacienda, según la Tesorería por la que perciban sus haberes, además de la declaración a que se refiere el artículo 25 del Decreto de 23 de agosto último y el acuerdo publicado en la "Gaceta" de 30 de igual mes, otra en la que, bajo palabra de honor, afirmen no ejercer ninguna profesión, arte, industria o fabricación, o detallen, en caso de que las ejerzan, cuáles sean éstas. Deberán también asegurar los declarantes si tienen o no relación de dependencia con Empresas o particulares que ejerzan profesiones lucrativas, así como si ejercen cargos administrativos de elección popular.

Las declaraciones a que se refiere este artículo habrán de quedar presentadas antes del día, de los del próximo mes de diciembre, que se señale a los interesados para hacer efectivos sus haberes correspondientes al actual mes de noviembre. Al efecto, las Tesorerías de Hacienda fijarán en lugar visible anuncios referentes a la presentación de estas declaraciones, que se sujetarán a las normas establecidas por la Circular de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas de que se ha hecho mención, relativa al cumplimiento del artículo 25 del Decreto de 23 de agosto último.

Artículo 5.º De conformidad con la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de agosto de 1931 ("Gaceta" del 27), a los funcionarios jubilados por imposibilidad física, procedentes de Cuerpos dependientes de este Ministerio, que soliciten el reintegro al servicio activo y resulten aptos para el mismo, se les adjudicará la primera vacante que ocurra en la categoría y clase que disfrutaban al ser jubilados, a partir del reconocimiento de su derecho. Esto no obstante, la reincorporación al servicio activo de estos funcionarios se hará de acuerdo con la legislación que en cada caso, y según su procedencia, le sea aplicable.

No podrá acordarse el derecho de reincorporación en el servicio activo a favor de funcionarios jubilados por imposibilidad física, procedentes de cualquier Cuerpo u organismo del Estado, a quienes se reconozca la solicitada aptitud para aquella reincorporación, si hubieren sido declarados a extinguir los Cuerpos o servicios en que fueron baja, a virtud de la imposibilidad física en su día reconocida.

El reintegro en el servicio activo de los jubilados

por imposibilidad física no será causa de la mejora de su clasificación por servicios prestados ni por sueldos disfrutados con posterioridad a la fecha de su jubilación.

Los anteriores preceptos serán de aplicación a los funcionarios jubilados que, al amparo del artículo 20 del Decreto de 23 de agosto último, soliciten el reintegro al servicio activo.

Artículo 6.º Los ingresos por honorarios médicos de cualquier clase que, en su caso, deban realizarse con ocasión de los expedientes que, a virtud de solicitudes, se instruyan para declarar la aptitud legal de un funcionario jubilado por imposibilidad física, se ajustarán en un todo a cuanto se dispone en el apartado 2.º y se harán efectivos en el plazo que al efecto señalen a los interesados la Dirección de la Deuda y Clases pasivas o las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda.

Madrid, 19 de noviembre de 1934. — Manuel Marraco.

Señores Director general de la Deuda y Clases pasivas, Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos, Tesorero e Interventor central y Delegados y Subdelegados de Hacienda.

("Gaceta" 21 noviembre 1934).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 5.564.

*Relación de las licencias de caza, expedidas por este Gobierno durante el mes de septiembre de 1934.*

(Continuación).— Véase B. O. del día 24.

Expedidas el día 12.

Miguel Lon, ídem, Montemolín, 157.  
 Francisco Abad, ídem, Boggiero, 10.  
 Braulio Vela, ídem, Alonso V, 22.  
 Saturnino Gavín, ídem, plaza Lanuza, 18.  
 Enrique Alfonso, ídem, San Miguel, 17.  
 José Celda, ídem, ídem, 17.  
 Julián Soro, ídem, Lourdes, 12.  
 Vicente Dueñas, ídem, Pignatelli, 51.  
 Acacio Sandoval, ídem, Jesús, 16.  
 Amadeo Peras, ídem, Torrenueva, 4.  
 Jesús Lapiedra, Botorríta.  
 Ramón Cadena, Artieda.  
 Vicente Sifón, Zaragoza.  
 Lucio Urzay, Novillas.  
 Francisco Añaños, ídem.  
 Valentín Lapuente, Luceni.  
 Alberto Esteban, La Cartuja.  
 Angel Bailo, Zaragoza, Arrabal, 8.  
 Miguel Romeo, Santa Eulalia de Gállego.  
 Luis Giménez, Farasdués.  
 Félix Manero, Gallur.  
 Juan Pérez, Sos del Rey Católico.  
 Antonio Tierra, Torrijo de la Cañada.  
 Mariano Herrero, Zaragoza, Av. del Carmen, 16.  
 Francisco Alvarez, Tarazona.  
 Rafael Calvo, Zaragoza, Castillo, 277.  
 Vicente Palacios, Ariza.  
 Emilio Hernández, San Martín de Moncayo.  
 Juan Barrios, Magallón.  
 Gregorio Gayán, Fuentes de Ebro.

Francisco Lambea, ídem.  
 Emeterio Cardiel, Tarazona.  
 José Mombiela, Casetas.  
 Francisco Badesa, Calatayud.  
 Joaquín Castejón, ídem.  
 Pablo Fuste, ídem.  
 Guillermo Moreno, ídem.  
 Andrés Moreno, ídem.  
 Manuel Azcutia, ídem.  
 Gregorio Martínez, ídem.  
 Narciso Lacoma, Monzalbarba.  
 Manuel Lisón, Villanueva de Gállego.  
 Francisco Naval, ídem.  
 Narciso Vera, ídem.  
 Pedro Herranz, Puendeluna.  
 Félix Salaverria Zaragoza, plaza del Pueblo, 8.  
 Ricardo Beleret, ídem, Miraflores, 1.  
 Mariano Jarabo, Urrea de Jalón.  
 Mariano Navarro, Gallur.  
 Hortensio Ariza, Pleitas.  
 José Aparicio, Garrapinillos.  
 Pascual Escós, Longares.  
 Vicente Marín, Mozota.  
 Angel Beamonte, Lituénigo.  
 Sebastián Solé, Fayón.  
 Hilario Valios, Aguilón.  
 Manuel Zapater, ídem.  
 Felipe Gonzalvo, ídem.  
 Lázaro Gómez, Fayón.  
 Pascual Cabello, Calatayud.  
 Justo Peñalosa, ídem.  
 Andrés Rubio, ídem.  
 Angel García, ídem.  
 Tomás Abián, ídem.  
 Sixto Pinilla, ídem.  
 Inocencio Adán, ídem.  
 Jesús Pérez, Los Fayos.  
 Sebastián Miramón, Tabuenca.  
 Pedro Causapé, Zaragoza.  
 Ambrosio Ascaso, Monzalbarba.  
 Baltasar Naval, Belchite.  
 Miguel Salas, ídem.  
 Teodoro Capapey, ídem.  
 Pedro Lucea Porroche, Zaragoza, plaza de Aragón, 1.  
 José Tebas Magallón, ídem, Trínidal, 5.  
 Pablo Rodrigo, Calatayud.  
 Pascual Auré, ídem.  
 Mariano Gonzalvo, Zaragoza, P. de Quinto, 10.  
 Blas Pamplona, ídem, Larraz, 31.  
 Salvador Utique, Quinto de Ebro.  
 Manuel Laga, ídem.  
 Juan Blasco, Pina de Ebro.  
 Julio Martín, Osera.  
 Félix Marín, Bardallur.  
 Benigno Belloso, Malón.  
 Romualdo Saldaña, Jarque.  
 Joaquín Frau, Nonaspe.  
 Sebastián Llop, ídem.  
 Teodoro Salvador, ídem.  
 Casiano López, Gotor.  
 Pantaleón Pardo, Purujosa.  
 Mariano Anchelegues, Utebo.  
 Gregorio Font, Zaragoza, Coso, 135.  
 Julián Carbonell, ídem, Miralbueno, 100.  
 Juan Ainaga, ídem, Pallaruelo, 1.  
 Nicolás Pardo, ídem, Av. Puente del Pilar, 15.  
 José Gavilán, Undués de Lerda.  
 Angel Esparza, ídem.  
 Pedro Molinos, ídem.  
 Gabriel Giménez, ídem.

Expedidas el día 13.

Bernardo Francisco Giménez, Undués de Lerda.  
 Vicente Serrano, Bijuesca.  
 José Bringola, Zaragoza.  
 José Ondiviela, ídem.  
 Amado Yus, Santa Fe.  
 Pedro Bailo, Perdiguera.  
 Francisco Mateo, La Muela.  
 José Garcés, ídem.  
 Serapio Gimeno, ídem.  
 Ruperto Sánchez, Zaragoza, Coso, 18.  
 Santiago Gracia, ídem, ídem, 56.

Expedidas el día 14.

Rafael Gordo, Monreal de Ariza,  
 Pedro Lázaro, Cadrete.  
 Bernardino Tejero, Casetas.  
 Prudencio Tabuenca, Paracuellos de la Ribera.  
 Andrés Romanos, Garrapinillos.  
 Daniel Mora, Zaragoza, Av. de Madrid, 80.  
 Lorenzo Marín, ídem, Armas, 13.  
 Antonio Sánchez, ídem, Agustín, 36.  
 Julio Gil, ídem, plaza Tenerías, 3.  
 Agapito Zarra, Torrehermosa.  
 Mariano Montori, Santa Eulalia de Gállego.  
 Antonio Pintanel, Cadrete.  
 Paulino Sánchez, Ibdes.  
 José Giménez, Villarroya.  
 Deogracias Arcos, ídem.  
 Angel Gil, Vera de Moncayo.  
 Antonio Martínez, ídem.  
 Antonio Ariza, Zaragoza, San Pedro Nolasco, 7.  
 Alejandro Fron Ortiz, ídem, Inglaterra, 3.  
 José María Abizanda, ídem, paseo María Agustín, 33.  
 Julián Landó, ídem, Madre Sacramento, 61.  
 Pascual Castrillo, Murillo de Gállego.  
 Aurelio García, Jarque.  
 Valero Campos, Cuarte.  
 Clemente Lucientes, Fuendetodos.  
 Timoteo Serna, ídem.  
 Celestino Horna Velilla, La Almunia.  
 Matías Marco Mániz, Caspe.  
 Vicente Rufán Comech, ídem.  
 Rafael Guerrero Gisbert, ídem.  
 Santos Tribes Lorenzo, Tarazona.  
 Juan Perales Ríos, ídem.  
 Jesús Sola Lapuente, ídem.  
 Ignacio Ibáñez Royo, Calcena.  
 Carlos Gracia González, Cabañas de Ebro.  
 José Logroño Logroño, ídem.  
 Eusebio Lobera Sierra, ídem.  
 Pascual Soler Comenge, Zaragoza, Arrabal, 39.  
 Francisco Ortiz Serrano, Villanueva de Gállego.  
 Hilarión Sahún Latre, Marlofa.  
 Francisco Oñate Ruiz, Pastriz.  
 Manuel Fustero Nicomedes, Villafranca de Ebro.  
 Mariano Encuentra Rolois, San Juan de M.  
 Mariano Lacasta Clemente, Undués Pintano.  
 Adolfo Sánchez Ortiz, Ruesta.  
 Clemente Lizano Lorente, Escatrón.  
 Antonio Lázaro Gasca, Embid de la Ribera.  
 León Nuez Calvo, Anento.  
 Gregorio Guillén Casa, Luesma.  
 Emilio García Sanz, ídem.  
 Mariano Sancho Brascol, Zaragoza, Parque Pignatelli, 20.  
 Luis Giménez Peralta, Alfajarín.  
 Tomás Solano Rabadain, ídem.  
 Emilio Solano Rabadain, ídem.

Alberto Rupérez Ochaú, ídem.  
Manuel Oliván Gracia, Aguilón.  
Eugenio Sánchez Zapater, ídem.  
Matías García Almor, ídem.  
Clemente Aznar Laborda, Nuez de Ebro.  
Manuel Alloza Manresa, Zaragoza, Av. Mayo, 2.  
Martín Gómez Feliz, ídem, Camino San José, 3.  
Roberto Trigo Romeo, ídem, San Blas, 20.  
Manuel Casado Cortés, ídem, ídem, 50.

Expedidas el día 14.

Juan Leal Gajón, Zaragoza, Estudios, 15.  
Fernando Muñoz Gómez, ídem, Heroísmo, 47.  
Romualdo Nadal Blasco, ídem, Febrero, 7.  
Ramón Martín Bañosel, ídem, Camino Cuarte, 44.  
Julio Doez Adel, ídem, Marraco, 8.  
Simón Lázaro Villuendas, ídem, Zapata, 3.  
Justo González Romeo, Pleitas.  
Máximo Valencia Muñoz, Montañana.  
Ramón Serrano Ibáñez, Alagón.  
Serapio Alonso Valenciano, Zaragoza.

Expedidas el día 15.

Antonio Guájardo Quintana, Alhama de Aragón.  
Luis Joven Mené, Montañana.  
Cayo Mené Rubio, ídem.  
Antonio Joven Mené, ídem.  
Juan Blanco Alibergi, Villamayor.  
Cándido Pardo Secanillas, ídem.  
Ángel Portolés Gracia, ídem.  
José Ostáriz Galindo, Santa Isabel.  
Román Gracia Gracia, Puebla de Alfindén.  
Juan Langarita Larena, Salillas de Jalón.  
Joaquín Gómez Bea, Mallén.  
Nicomedes Tobajas Pérez, Lumpiaque.  
Félix Ciordia Barcelona, Tarazona.  
Alejanlro Blasco Bases, Montón.  
Manuel Villarmen Langa, Villafeliche.  
Pedro Lozano Perrica, Fuentes de Jiloca.  
José Sancho Sierra, Manchones.  
Raimundo Vicente Alastuey, Artieda.  
Emilio Gonzalo Tajahuerce, ídem.  
Pablo Civil Ferrer, Zaragoza, Flandro, 4.  
Antonio Sancho Saluesa, Villanueva de Gállego.  
Tomás Martínez Martínez, Gallur.  
Antonio Roncal Palacios, Mallén.  
Andrés Lambea Guillén, Tauste.  
Manuel Alcrudo Laguna, Monegrillo.  
Martín Cepero Judero, ídem.  
Félix Sariñena Maluenda, Epila.  
Luis de Torres García, La Muela.  
Joaquín Salvo Salvo, Sádaba.  
Silverio Salvo Lapieza, ídem.  
Pedro Sánchez Vallés, Ricla.  
Benigno Orga Gajón, Cadrete.  
Vicente Lázaro Caroz, Villarreal de Huerva.  
Francisco Moya Garay, ídem.  
Rafael Remacha Aranda, Paracuellos de Jiloca.  
Leandro Miguel Larada, Zuera.  
Antonio Gómez Villar, ídem.  
Francisco Gual Berdejo, ídem.  
Nicolás Viú Gaspar, ídem.  
Isidro Ferrer Pueyo, ídem.  
Francisco Aranda Gascón, ídem.  
Lorenzo Grasa Otín, ídem.  
Manuel Tobías Gracia, ídem.  
Pelayo Montoya Ameyer, ídem.  
Teodoro Gracia Tutor, Cabañas de Ebro.  
Domingo Bello Taira, Belchite.

Valeriano Ordovás Oliver, ídem.  
Gregorio Martínez Maestro, Zaragoza, Princesa,  
núm. 19.  
Martín Valero Giménez, Langa del Castillo.  
Mamés Cortés Agudo, ídem.  
León Sierra Navarro, Jarque.

Expedidas el día 17.

Simeón Heredero Ibarra, Calatayud.  
Jesús Berbegal Lázaro, Paracuellos de Jiloca.  
Félix García Moreno, Calatayud.  
Ricardo Marín Patón, ídem.  
Ángel Roldán Sánchez, ídem.  
Félix Vera Gil, Zaragoza, Camino del Vado, 205.  
Manuel Mercado Bendicho, Morata de Jalón.  
José María Tejada Bernal, ídem.  
Francisco Sánchez Pascual, Garrapinillos.  
Manuel Sanz Villa, Zaragoza, San Luis, 2.  
Cecilio Cuiral Aguerri, Sádaba.  
Joaquín Hernando Gimeno, Carenas.  
Paulino Callejero Trigo, ídem.  
Gaudioso Forcén Sancho, Gotor.  
Tomás Figueras Doménech, Fabara.  
Francisco Martí Andrés, ídem.  
Nemesio Alastuey Millán, Erla.  
Manuel Pérez Rodrigo, Tobed.  
Palmiro Castro Quero, ídem.  
Jesús Serrano Pallás, ídem.  
Enerino Arnanda Tejero, ídem.  
Segundo Judes Bercebal, Moros.  
Gregorio Martínez Giménez, Novallas.  
Félix Ojer Laita, Biota.  
Teodoro Rubio Corellano, Tarazona.  
Francisco Castillo Bunse, Urrea de Jalón.  
Mariano Martín Ferrer, Caspe.  
Melchor Usán Salas, Tauste.  
Miguel Minguijón Coscolluela, ídem.  
Julio Giménez García, Sobradiel.  
Rogelio Martínez Agón, Zaragoza, Casa Jiménez,  
núm. 11.  
Francisco Maluenda Ortiz, ídem.  
Guillermo Hernández Ibáñez, Purujosa.  
Manuel Aranda Melero, Alcalá de Moncayo.  
Eusebio Gállego Lázaro, Daroca.  
Eduardo Pamplona Martín, ídem.  
Juan Manuel Torrijo Gáudez, ídem.  
Mariano García Agustín, ídem.  
César Andrés Ballano, ídem.  
Ángel Visiedo Pérez, Retascón.  
Manuel Giménez Ansó, Sigüés.  
Salvador Ara Arbizu, ídem.  
Juan Sancerni Noguero, ídem.  
Cristóbal Solana Miranda, ídem.  
Agustín Alastuey Araguás, ídem.  
Ignacio Alastuey Araguás, ídem.  
José Iso Bueno, ídem.  
Severiano Landa Samper, ídem.  
Ramón Buey Gracia, ídem.  
Juan Castillo Cebollero, ídem.  
Inocencio Laga Vidal, Alforque.  
Miguel Elizalde Pardo, Salvatierra de Esca.  
Pedro Pérez Gracia, Pedrola.  
Carlos Schulz Dukotcin, Zaragoza, Royo, 14.  
Jesús Forcada Pascual, ídem, Libertad, 6.  
José Violadé Gay, Torres de Berrellén.  
Julían Miramón Espina, ídem.  
Agustín Arnal Sierra, Jaulín.  
Ángel Murillo Bolea, Leciñena.  
Pedro Castelrianas Herrando, Perdiguera.  
Julían Grangel Herrando, ídem.

José Martí Salvador, Zaragoza, Azoque, 10.  
 José Escacho López, ídem, Almería, 16.  
 Jesús Fraile Malo, ídem, Conde Aranda, 91.  
 Francisco Cambra Fresno, ídem, Ferrer, 4.  
 Matías Brecha Bellé, Pedrola.  
 Agustín Angós Cinca, Zaragoza, Miralbuena.  
 Elías Estaduto Gómez, Calatayud.  
 Basilio Nogués Laborda, Mozota.  
 Antonio Castán Romero, Figueruelas.  
 Juan Vela González, Alagón.  
 Justo Checa Hernández, ídem.  
 Florentino Sánchez Montañés, ídem.  
 Silvano Rodrigo Sánchez, Calatayud.  
 Fernando Franco Raquena, Zaragoza.  
 Ruperto Serrano Uriol, Alagón.  
 Hilario Oliveros Pérez, Figueruelas.  
 Cruz Samitier Puyó, Santa Eulalia de Gállego.  
 Eduardo Alvea Monleón, Alborge.  
 Juan Losilla Galindo, Cariñena.

Expedidas el día 18.

Francisco Sánchez Gil, Munébrega.  
 Emeterio Tobajas Hernando, ídem.  
 Pascual Jardiel López, Villamayor.  
 Guillermo Vidal Postigó, Pina de Ebro.  
 Ramón Romeo Bolema, ídem.  
 Juan Guillén Mateo, Herrera de los Navarros.  
 Bartolomé Jimeno Murillo, ídem.  
 Andrés Oroz Murillo, ídem.  
 Carmelo Villaguna Vázquez, Ambel.  
 Manuel Soró Macel, Leciñena.  
 Antonio Arenas Moneva, Biel.  
 Victoriano Arenas Ena, ídem.  
 Clemente Casdo Márquez, Gallur.  
 Demetrio Agón López, Uncastillo.  
 Gabriel Agón López, ídem.  
 Isidro Frago Lequería, ídem.  
 Fermín Enfedaque Morer, Sástago.  
 Manuel Vivas Serrano, Zaragoza, paseo Pamplona, 15.  
 Juan Guillén Mateo, Herrera de los Navarros.  
 Gregorio Royo Vázquez, ídem.  
 Joaquín Royo Val, ídem.  
 Jesús Pérez Barberá, Clarés de Ribota.  
 Román Oliveros Sancho, ídem.  
 Miguel Molina Herrero, Maluenda.  
 Joaquín Pablo Ortiz, ídem.  
 Alejo Muñoz Gimeno, Zaragoza, San Jorge, 15.  
 Víctor Gómez Oliva, ídem, Unceta, 33.  
 Angel Gálvez Sánchez, Calatayud.  
 Romualdo Enguita Gómez, Cimballa.  
 Francisco Urraca Larriba, ídem.  
 Lorenzo Miguel Ruiz, ídem.  
 Teodomiro Roy Benedi, ídem.  
 Julio Herraz Tello, ídem.  
 Isidro Romero Martínez, ídem.  
 Joaquín Jaime Melendo, Monterde.  
 Pedro Torres Argemí, Zaragoza, Goya, 7.  
 Modesto Gracia Casaus, Monzalbarba.  
 Martín Muñoz Muñoz, Utebo.  
 José Laguna Borraz, Monegrillo.  
 Joaquín Aragón Mayor, Zaragoza, Princesa, 9.  
 Francisco Galindo García, Sástago.  
 Emilio Font Puértolas, Zuera.  
 Mariano Sancho Fantoba, Tabuena.  
 Vicente Bartolomé Marín, Zaragoza, Manifestación, 47.  
 José Francisco Aramundi Estala, ídem, paseo de Pamplona, 11.  
 Gregorio Etoy Zapater, ídem, Boggiero, 88.

Silvestre Tolosa Aldana, Montón.  
 Mariano Mascarón Balsas, Calatorao.  
 Antonio Gasca Máñez, Morata de Jalón.  
 Emilio Andrés Guzmán, ídem.  
 José Aguerri Cubero, Borja.  
 Galo Pasarús Gornacho, Zaragoza, plaza San Nicolás, 2.  
 Juan Blasco Baquedano, Ejea de los Caballeros.

(Continuará).

## SECCION QUINTA

Núm. 5.756.

### Catastro Parcelario de la riqueza Rústica

JEFATURA.—Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber a los contribuyentes y entidades interesadas, que a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante ocho días hábiles, estará expuesto al público, en la Casa Ayuntamiento, el Apéndice al padrón de la riqueza rústica, correspondiente al próximo ejercicio de 1935, en el término de Berruoco, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer ante la Junta pericial las impugnaciones que estimen convenientes, siempre que éstas se refieran a errores aritméticos o de copia, según determina el citado artículo 84.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe provincial, José Zárate.

Núm. 5.776.

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro.

Anuncio.

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones, saca a subasta las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Alfajarín (Zaragoza).

El presupuesto de contrata es de ochenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos (88.836'84).

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto en el domicilio oficial de las oficinas centrales de la Delegación expresada (Avenida de la República, número 28, Zaragoza), para que cuantos aspiren a tomar parte en la licitación puedan examinar los referidos documentos, tomando en ellos los datos que estimen necesarios, durante los días laborables y horas hábiles de oficina del plazo para la admisión de proposiciones.

Dicho plazo queda abierto a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y terminará a las dieciocho horas del día trece (13) del próximo mes de diciembre.

La subasta se celebrará en el expresado domicilio oficial de las oficinas centrales de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, a las once horas del día quince (15) del propio mes de diciembre.

Los licitadores deberán depositar previamente la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y cinco pesetas, diez céntimos (2.665'10), importe del tres por ciento (3 por 100) del presupuesto de contrata, en concepto de fianza provisional. Esta cantidad se ingresará, precisamente en metálico, bien en la Caja de la repetida Delegación, donde se expedirá el oportuno resguardo,

bien en cualquiera de las Sucursales del Banco de España para ser abonada en la cuenta corriente abierta a nombre de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro en la Sucursal de Zaragoza.

Los pliegos se ajustarán al modelo de proposición adjunto, y se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (timbre de cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel corriente reintegrado con póliza de igual clase.

Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente en el Negociado de Obras de las oficinas centrales de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, durante los días laborables y horas hábiles de oficina, del plazo de admisión que antes se cita; bien utilizando el servicio de Correos de la Administración pública, si el pliego se entrega en una de las Administraciones o Estafetas de la Península hasta el mismo día trece de diciembre próximo en que finaliza el plazo de admisión, según queda expuesto.

Si la presentación se hace directamente en las mencionadas oficinas centrales, el pliego conteniendo la proposición se entregará en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, figurando en lugar y forma muy visibles la indicación de: «Pliego para la ejecución de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Alfajarín (Zaragoza)» y el nombre y dirección del licitador. En sobre separado y abierto se presentará además el resguardo o los justificantes del ingreso de la fianza provisional.

Si la proposición se presenta utilizando el servicio de Correos, se incluirá con la misma el resguardo correspondiente a la fianza provisional, remitiéndose como «valores declarados» y consignando el importe de dos mil seiscientos sesenta y cinco pesetas diez céntimos (2.665'10) bajo sobre cerrado, escrito en la siguiente forma:

«Subasta para la construcción de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Alfajarín (Zaragoza), anunciada en la *Gaceta de Madrid* de.....

Valores declarados: 2.665'10 pesetas.  
Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro.

Avenida de la República, 28, Zaragoza».

En el reverso del sobre se escribirá de modo legible el nombre del licitador y su dirección.

Los licitadores que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos que acrediten su personalidad y representación.

No serán admitidos en la subasta aquellos pliegos impuestos en oficinas de Correos después del día señalado para el vencimiento del plazo de admisión, ni los impuestos dentro del mismo plazo, pero que no llegaren a poder de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro el día anterior al fijado para la apertura de pliegos, por cualquier circunstancia o contingencia de que la Delegación no pueda responder. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en las Administraciones de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquéllos que no contengan el resguardo justificativo del ingreso referente a la fianza provisional, hecho en la forma señalada y por el importe mínimo de la cantidad exigida.

Los licitadores consignarán en la proposición la cantidad por que se comprometen a tomar a su cargo la ejecución de las obras, expresada en letra, además de la declaración a que se refiere la condición décima del pliego de condiciones particulares y económicas que rige para esta contrata. La baja resultante, si la hubiere, será general y se aplicará a todas y a cada una de las unidades de obra al extender la certificación.

El resultado de la subasta se publicará en la *Gaceta*

de Madrid, y cuantos licitadores hayan tomado parte en la misma, con excepción del adjudicatario, podrán retirar los depósitos o fianzas provisionales a partir del cuarto día posterior al de la adjudicación provisional.

El plazo para la ejecución total de las obras será de diez (10) meses. El rematante viene obligado a comenzarlas dentro de los treinta días siguientes al de publicación en la *Gaceta de Madrid* del resultado de la subasta, dando cuenta de la fecha en que da principio, que servirá de punto de partida para computar el citado plazo total de ejecución.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1934.— El Delegado, L. E. Montes.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal núm. ...., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha .... de .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la ejecución de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Alfajarín (Zaragoza), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad ..... (en letra) .... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las que fije la sección 1.<sup>a</sup> del Jurado Mixto de Obras públicas creado por Decreto de 22 de enero de 1932. (*Gaceta* del 27).

(Fecha y firma del proponente).

## SECCION SEXTA

### Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

5.790.— Sestrica.— El día 2 de diciembre.

\* \* \*

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.

5.788.— Gallur

#### Ordenanzas para formar el repartimiento general

5.789.— Alborge

#### Padrón de edificios y solares.

5.785.— Alpartir

5.786.— Santa Cruz de Grío

#### Presupuesto municipal ordinario.

5.795.— Alagón

5.797.— Epila

#### Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario.

5.794.— Fayón

5.796.— Plenas

\* \* \*

## AINZON

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria del día diecinueve del actual, el pliego de condiciones y tarifas para la subasta de los arbitrios municipales de Percepción de los derechos del Madero y sobre Consumo de Carnes frescas, de esta localidad, para el año 1935, permanecerán expuestos al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, para los efectos de reclamaciones, según determina el art. 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

A la vez, y sin perjuicio de la resolución procedente, en su caso, sobre las reclamaciones que fueren producidas, se ha señalado para que tenga lugar la subasta el día 30 del corriente, y hora de las cinco de la tarde, en la Casa Ayuntamiento, ante la Comisión respectiva, bajo el tipo en alza de cuatro mil pesetas por ambos conceptos, y con sujeción a las demás condiciones que constan en el referido pliego.

Ainzón, 21 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Santiago Tabuenca.

## ALBORGE

Núm. 5.793.

Se anuncia subasta para el arrendamiento de la barca de este término municipal, por el plazo de dos años, la cual tendrá lugar el día dos del próximo mes de diciembre y hora de las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue.

Si en el expresado día no hubiere licitadores, se celebrará otra segunda subasta el día 16 del mismo mes y local señalado para la primera, con las condiciones que (en su caso), acuerde el Ayuntamiento.

El precio por los dos años, que empezará a regir desde el día 1.º de enero de 1935 y terminará el 31 de diciembre de 1936, será el de dos mil pesetas.

El arrendatario hará el depósito provisional de cincuenta pesetas y la fianza definitiva de doscientas cincuenta pesetas, debiendo efectuarse los pagos por trimestres vencidos.

La subasta se verificará por pujas a la llana, no admitiéndose ninguna menor de cinco pesetas, y los gastos del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL serán de cuenta del arrendatario.

El oportuno pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días hábiles anteriores a la subasta, y horas de once a trece.

Alborge, 23 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Julián Baquero.

## SADABA

Núm. 5.791.

Conforme a lo dispuesto por este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para contratar el arriendo del servicio de limpieza de calles y recogida de basuras, bajo el tipo de 600 pesetas anuales a la baja, la cual tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil a que se cumplan veinte, a contar desde el posterior al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo al Reglamento de Contratos municipales y condiciones expuestas en la Secretaría municipal.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego reintegrado con 450 pesetas, depositando previamente el cinco por ciento del tipo de subasta, que se elevará al diez por ciento como fianza definitiva.

Sádaba, a 23 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Celestino Valenzuela.

\* \* \*

Durante los días 1, 2, y 3 de diciembre próximo, y horas reglamentarias, se hallará abierta, en esta Casa Consistorial, la recaudación en período voluntario del tercero y cuarto trimestres del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año actual.

Sádaba, a 23 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Celestino Valenzuela.

## TORRIJO DE LA CAÑADA

Num. 5.787.

D. Domingo Velilla Requeno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada;

Hago saber: Que durante los días 28, 29 y 30 del mes actual tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, y se llevará a efecto durante las horas de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde, en período voluntario.

Igualmente y en las mismas horas y días indicados se cobrarán los atrasos, con los recargos establecidos.

Se advierte a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los días citados, que incurrirán en los apremios correspondientes.

Dado en Torrijo de la Cañada, a 22 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Domingo Velilla.—El Secretario, A. Perez García.

## VERA DE MONCAYO

Núm. 5.784.

Habiendo sido aprobados en Junta general celebrada en segunda convocatoria, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que habrá de regirse el Sindicato de riegos y Jurado de esta Comunidad, se hace saber que con esta fecha quedan depositados en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los interesados que lo deseen, hasta el treinta y uno de diciembre próximo, a cuyo fin estarán de manifiesto en dichas oficinas todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Vera de Moncayo, a 22 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Florencio Martínez.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.777.

## Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia número 742, expedido por nuestra Sucursal de Madrid con fecha 6 de enero de 1933 a favor de D. Francisco Muñoz Redondo y comprensivo de un resguardo de la Caja general de Depósitos, número 276.452 de entrada y número 112.269 de registro, de pesetas nominales 60.000 (sesenta mil), en Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1920, a nombre de don Pedro Antonio Muñoz Casayús, se anuncia para que, en caso de que alguna persona se crea con derecho, se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurrido un mes, a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulado, procediéndose a expedir un resguardo duplicado, y quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1934.—El Vocal Secretario del Consejo de Administración, Salustiano Lon Laga.

## Comunidad de Regantes de Grisén.

Con objeto de cumplir cuanto dispone el artículo 51 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, por el presente anuncio se convoca a los regantes de la misma a Junta general, que se celebrará el día 16 del próximo mes de diciembre, a las diez horas, en la Casa Consistorial.

Si en dicho día no hubiese suficiente número de regantes para tomar acuerdos, se celebrará otra en el día 23 del expresado mes, a la misma hora y en dicho local.

Grisén, 31 de octubre de 1934.—El Presidente, Alejandro Martín.

TIP. HOGAR PIGNATELLI